SECRETARIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CGTO SAN PABLO, PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO CARRETEABLE DE ACCESO A LA VEREDA MONTEFRIO, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA

Santa Rosa de Osos, octubre de 2025

El camino hacia la competitividad

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

El Estado propende por la promoción de la participación de la comunidad, por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y por la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades, todo ello con el fin de promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, en concordancia con éste precepto el Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 4to de la Ley 136 de 1994, en su literal "g" "PARTICIPACIÓN" establece*: "Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".*

Un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca.

Las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo con la Ley 743 de 2002, son de carácter solidario y por defecto su patrimonio es de carácter solidario y no de carácter privado, tal como lo sostiene el Artículo 8° "ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL":

> *a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa*.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 6º de ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de ley 136 de 1994 que dispone: *"en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"*

Así mismo esta ley define los convenios solidarios y la forma de contratarlos en el parágrafo 3º y 4° así:

> *"(…)*
>
> *Parágrafo 3 Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4 Estos convenios se celebrarán directamente con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> *(…)"*

Por otra parte el artículo 141 de la ley 136 de 1994 establece: *"Vinculación al desarrollo municipal: Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.*

PARÁGRAFO. *Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.*

De acuerdo al Decreto 142 de 2023, *" Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones",* en su título 15, articulo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera

directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Un Convenio solidario es un acuerdo suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las Juntas de Acción Comunal para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales que permitan la construcción de obras (hasta un monto que no supere la menor cuantía de la Entidad, ($398.580.000), el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde, con sus planes de desarrollo y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Finalmente, es pertinente señalar que en el Artículo 55 de la Ley 734 de 2002 se infiere que es posible la contratación directa con las Juntas de Acción comunal a través de convenios solidarios, ya que conforme al Artículo 141 de la Ley 136 de 1994 se determina que *"las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias".*

Los artículos 375 y 376 del decreto ley 1333 de 1986 establecen:

"(…)

ARTICULO 375. Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.

ARTICULO 376. Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso.

(…)"

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa de Osos, 2024-2027, *"Renace la Esperanza*", adoptado mediante el Acuerdo Nro. 006 de 2024, el mantenimiento de la red vial terciaria está contemplado dentro de los programas y proyectos, de acuerdo a:

LINEA: Desarrollo Económico.
COMPONENTE: Desarrollo Económico Inclusive.
SECTOR: Transporte.
PROGRAMA: Plan de mantenimiento de vías terciarias.
PRODUCTO: 2402112 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.

Por lo que es necesario realizar un convenio que reúna todas las necesidades que se identificaron en la Secretaría de Infraestructura para desarrollar el bienestar de la comunidades en cuanto a la garantía de derechos fundamentales como es el de contar con vías adecuadas para un correcto desplazamiento que permita la disminución en los recorridos y con ellos el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades afectadas, las cuales se encuentra en regular estado, sobre todo teniendo en cuenta los cambios de administración que hace que los tiempos destinados a los mantenimientos sean muy espaciados, lo que conlleva a que con las lluvias y el tránsito vehicular el acabado de afirmado de la carpeta de rodadura, se deteriore con mayor rapidez.

Cabe recalcar que para nuestro Municipio es de vital importancia fomentar el desarrollo comunitario, y para el efecto, conforme lo establece la LEY 1551 DE 2012, en su artículo 3º numeral 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

"(…)

Parágrafo 1°. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.

Parágrafo 2°. En los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular, no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos.

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

(…)"

Para el efecto y teniendo en cuenta que en nuestro Municipio se ha constituido la Junta de acción comunal denominada ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, CORREGIMIENTO SAN PABLO, identificada con el NIT 900.442.559-6 con reconocimiento de la personería jurídica a través de la Resolución Nro. 27037 del 19 de diciembre de 2007 expedida por la Gobernación de Antioquia; que conforme a la Ley 743 de 2002 las clasifica en su ARTÍCULO 7°. *"Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan".* Además, que el ARTÍCULO 8°. Organismos de acción comunal: define:

"(…)

a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

La junta de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente;

b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

(…)"

Y dado que el municipio cuenta con una red vial terciaria con una longitud de 242,61 Kilómetros en superficie de rodadura en afirmado y un promedio de anchos que varían entre los 2 metros y 4,5 metros (sin incluir medidas de cunetas), dentro el mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y operación a cargo del Instituto Nacional de Vías INVIAS se encuentra el 14,14% y el 85,86% a cargo del municipio, la red vial terciaria en un 80% se encuentran actualmente en regular estado y un 20% en mal estado, dicha longitud de vías esta discriminada de la siguiente manera:

Vía	Long (km)	Ancho (m)	Superficie de rodadura	Producto Principal	Orden
Vía El Llano Chilimaco	4,3	4,5	Afirmado	Café	3
Vía Ventiadero San Pablo	14,2	4,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Caney Porcelanda	2,3	3	Afirmado	Caña Panelera	3

Vía San Victorino	0,8	3	Afirmado	Caña Panelera	3
Vía Ventiadero - Ortegas	1,5	3	Afirmado	Tomate de Árbol	3
Vía Colegurre	1,6	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía La Cejita San Francisco	2,8	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía San Antonio	1,7	3	Afirmado	Tomate de Árbol	3
Vía Trinidad	2,8	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Sombrerón	2,5	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Malambo Carolina	1	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Morritos Guanacas	7,8	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Alto De Guapos	1,4	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Playa Larga - Santa Gertrudis	4,4	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Cabuya Oro Bajo Los Salados	3,4	4,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Santa Ana - Vía San Juan	6	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía San Juan Luna Roja	4,4	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Cucurucho La Planta	2,4	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Filipinas - El Guayabo	4	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Cucurucho El Guayabo	7,4	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Cucurucho Quebrada Del Medio	5,3	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Quebrada Del Medio La Virgen	10,7	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Sabanazo Quebrada Del Medio	4,9	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía San Antonio La Planta	5,6	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Chocó La Carolina	3,9	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3

Vía Aragón Samaria	6,1	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Chamizo - Aragón	7,1	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Chamizo	5,2	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Troncal Las Ánimas	5,2	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Campamento Epm	1,4	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía La Bocatoma	2,9	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía San Isidro Parte Baja	0,9	3	Afirmado	Café	3
Vía El Vergel La Palma	6,7	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Quitasol Los Planes	2,7	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Vergel - Quitasol	3,3	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Vergel - Montañita	12,5	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Quitasol La Antena	2,3	2	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Quitasol - La Ochuvera	1,6	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Santa Ana - La Muñoz	0,8	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Oro Bajo Santa Inés	1,2	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Oro Bajo La Cascada	1,7	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Pontezuela Los Salados	3,1	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Verbenal - La Cascada	3,9	3	Tierra	Ganadería de Leche	3
Vía La Cascada Los Salados	4,1	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Santa Marta San Pedro	6,5	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía La San Pedro - La Morita	2	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3

Vía El Quince San Bernardo	4,8	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía La Ye La Palma	8,5	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vïa El Chaquiro La Esperanza	2,9	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Anillo Vial Filipinas El Chagualo	3,8	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3

Es de tener en cuenta que la transitabilidad y conservación de vías rurales es uno de los fundamentos principales de la presente administración, ya que, con el mejoramiento de vías, se contribuye de manera eficiente en la economía de los diferentes sectores, pues se facilita la comercialización de productos y se favorece el acceso a servicios de salud, educación, y demás acciones que generan bienestar de la comunidad, ya que el 48% de la población se encuentran en el sector rural, y tales vías son de vital importancia para no afectar la economía.

La existencia de vías en mal estado o caminos carreteables con pocas especificaciones técnicas ha generado malestar de algunas comunidades del municipio, pues el acceso a sus viviendas y lugares de trabajo ha presentado demoras, al igual que retrasos en el traslado de sus insumos y productos agrícolas al y del comercio en el casco urbano, accidentes y demás dificultades que son deber de la administración municipal contribuir a su mejoramiento, y/o solución.

Actualmente el camino carreteable de acceso a la vereda Montefrio se encuentra en material natural lo que por las actuales condiciones climáticas permite cierta transitabilidad pero una vez inicie la temporada invernal, afectaría a las comunidades que se beneficiarían de ella, corriendo el riesgo de quedar aislados, dado que la vía no presenta un acabado en la carpeta de rodadura y un sistema de desagües optimo que garantice el uso para los vehículos livianos y pesados que puedan transitar por ella .

Registro fotográfico del estado actual del camino carreteable a intervenir





Foto 1. Carreteable a vereda Montefrio

La adecuación que se pretende realizar en la carpeta de rodadura del camino carreteable de la vereda Montefrio, el cual se llevará a cabo con material crudo no procesado, que se utiliza para reparación de vías, reparación de cunetas, y demás intervenciones que generan mejoramiento vial, en las cuales se han presentado dificultades para la entrada y salida de carrotanques de leche, vehículos de carga, de transporte de público, y demás vehículos que transitan por las vías; a fin de evitar demoras y altos costos de transporte.

La actual Administración Municipal tiene claro que las vías terciarias son fundamentales para la dinamización de la economía en el municipio, por tal razón se tienen varios objetivos que son la adecuación, el mejoramiento, mantenimiento y conservación de las vías rurales y caminos carreteables del municipio, ya que actualmente por la falta del mantenimiento periódico, presentan dificultades de circulación vehicular y peatonal, imposibilitándole a los habitantes desplazarse de sus viviendas hacia otros lugares de la población y del departamento, así mismo velar por el sano desarrollo de sus pobladores generándoles vías de acceso vehicular que dinamicen su economía y facilite sus actividades diarias.

Es por esto que se hace importante la ejecución de tareas de mejoramiento de la malla vial, en aras de garantizar la estabilidad y transitabilidad de las mismas y la conectividad de la zona rural del municipio. Para tal efecto, debido a que el Municipio de Santa Rosa de Osos, no cuenta con el personal suficiente en el momento y con los conocimientos prácticos y técnicos para su mejoramiento, es necesario efectuar un convenio solidarios con la Junta de Acción Comunal activa que esté debidamente Legalizadas para tal efecto y que cuente con personal entre sus integrantes que sean de la vereda y conozcan los tramos de intervención y así poner a disposición los conocimientos prácticos de los mismos en procura del bienestar de la comunidad de la vereda.

Todo lo anterior, y teniendo en cuenta los fundamentos legales que permiten la celebración del convenio a suscribir, se dispondrá esta Administración a celebrar el CONVENIO SOLIDARIO CON ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CGTO SAN PABLO, PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO CARRETEABLE DE ACCESO A LA VEREDA MONTEFRIO, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, lo anterior en atención a La Ley 1551 de 2012, que permite que los municipios celebren convenios solidarios con juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por el valor de la menor cuantía.

Lo anterior con el fin de fortalecer las organizaciones de acción comunal reguladas por tal Ley 743 de 2002. Las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 podrán contratar en forma directa con los organismos de acción comunal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012.

Dada la necesidad de trabajar con las organizaciones comunales y procurar incentivar la mano de obra de las mismas, el municipio pretende, contratar mediante convenios solidarios con diferentes juntas de acción comunal de conformidad con los señalado en la ley 1551 de 2012.

Consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe encaminar acciones hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo, en tal sentido se considera oportuna la contratación, ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas.

Es importante aclarar que en el presupuesto municipal en la actualidad no se cuenta con los recursos suficientes que permitan contratar por un año este tipo de servicio, la administración municipal opta por realizar un convenio solidario hasta tanto se cuente con los recursos necesarios que permitan surtir un proceso por licitación pública. En este sentido se hace necesario mejorar el camino carreteable de MonteFrio.

Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

"El camino hacia la competitividad"

a. Denominación del bien o servicio: El Municipio de Santa Rosa Osos requiere adelantar un convenio solidario con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CGTO SAN PABLO, para la adecuación y mejoramiento del camino carreteable de acceso a la vereda Montefrio, en la zona rural del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

b. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	70000000 Servicio de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72140000 Servicio de Construcción	72141000 Servicio de construcción de autopistas y carreteras
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 70000000, 72140000, 72141000			

c. Unidad de medida: Por productos de material de afirmado suministrado y transportado

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	Excavación y conformación mecánica de la vía en material común, en seco. Incluye remoción de material suelto, perfilado del camino, limpieza de zanjas y cárcavas formadas por escorrentía, garantizando el bombeo y la sección transversal.	m^3	448,22
2	Suministro, transporte, extendido y compactación de material granular (material de la zona) para afirmado de la vía. Incluye colocación por capas, humectación y compactación mecánica hasta obtener la densidad especificada.	m^3	224,11

d. Descripción general: Convenio solidario con ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CGTO SAN PABLO, para la adecuación y mejoramiento del camino carreteable de acceso a la vereda MonteFrio, en la zona rural del municipio de santa rosa de osos, Antioquia.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Garantizar el suministro de material afirmado crudo de óptima calidad, y que este sea entregado en las diferentes veredas según coordinación con el supervisor del convenio.
2. Disponer el respectivo material de canteras autorizadas
3. Contar con la capacidad logística para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Entregar el material en los lugares que disponga el supervisor del convenio, sin generar costos adicionales diferentes a los previstos en la ficha técnica.
5. Realizar la entrega del material de afirmado crudo en las vías terciarias Caminos Carreteables) anteriormente descritas en presencia de la almacenista municipal y del Secretario de Infraestructura Física.
6. Informar oportunamente por escrito a la Secretaria de Infraestructura Física, los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio.
7. Realizar el suministro de material de afirmado cuando dicho servicio sea autorizado por el Supervisor.
8. Realizar el transporte del material de afirmado por su cuenta y riesgo para lo cual deberá anexar tarjeta de propiedad de vehículo tipo volqueta o contrato de arrendamiento de un vehículo exclusivo para el transporte del material del contrato en referencia.

9. Efectuar la entrega de los suministros requeridos en la fecha y lugar indicado por el supervisor.
10. Garantizar la calidad de los suministros, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos metros cúbicos de material que no cumplan las condiciones requeridas. El cambio deberá realizarse dentro de las 12 horas siguientes a partir de la solicitud.
11. Realizar por su cuenta y riesgo el cargue de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna.
12. Cumplir con la siguiente ficha técnica:

ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO CARRETEABLE MONTEFRIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	Excavación y conformación mecánica de la vía en material común, en seco. Incluye remoción de material suelto, perfilado del camino, limpieza de zanjas y cárcavas formadas por escorrentía, garantizando el bombeo y la sección transversal.	m³	448,22	$ 37.019,71	$ 16.592.974,42
2	Conformación de la calzada existente con motoniveladora. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad	m³	224,11	$ 142.527,36	$ 31.941.806,65
	COSTOS DIRECTO				$ 48.534.781,07
	RETENCIONES	13,32%			$ 6.464.832,84
	COSTO TOTAL				**$ 54.999.613,90**

13. Cumplir con las normas generales de construcción:

 En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

 Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el contratista conoce las prácticas de construcción.

 a. Construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.

 b. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

 c. La Junta de Acción comunal se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva al MUNICIPIO; la reparación de

daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.

d. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

e. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

f. En la construcción y acabados de las obras, el MUNICIPIO será exigente y por lo tanto, el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

g. El MUNICIPIO se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

h. Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.

i. Serán por cuenta de la junta de acción comunal el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría o supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.

j. Vigilancia: Correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

14. LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA: Durante la ejecución de las actividades, los materiales o procedimientos que utilice la Junta de Acción Comunal no deberán afectar adversamente otros elementos de la infraestructura existente. Cualquier daño o trabajo elaborado con defectos obvios, deberá ser reparado como parte de esta actividad. Los atrasos que ello produzca en el desarrollo del contrato serán imputables al Contratista.

15. PERSONAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO: El personal requerido es el siguiente:

DESCIPCIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN	CANTIDAD	EXP GENERAL (contada a partir de la expedición de la matricula profesional)	% DEDICACIÓN
Ingeniero residente	Profesional Ingeniero Civil	1	2 años	100
Contador	Contador publico	1	2 años	30

El camino hacia la competitividad

Para la presentación del personal mínimo requerido, el proponente deberá presentar lo siguiente:

- Hoja de vida del profesional.
- Matrícula profesional y certificado de vigencia y de no tener antecedentes expedidos por COPNIA o autoridad correspondiente de acuerdo con el profesional.
- Certificados de estudio y experiencia de acuerdo con lo requerido.

La junta de Acción comunal deberá mantener como personal directivo de la obra un Ingeniero Civil como Residente permanente responsable de la ejecución de la obra, así como un contador que garantice la correcta ejecución de los recursos entregados a la junta y cuyos currículos se presentarán a Interventoría o supervisión para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos.

Por tanto, el residente de tiempo completo deberá ser un Ingeniero Civil debidamente matriculado, que acredite experiencia en construcción o consultoría, de preferencia específica en este tipo de trabajos, aunque no obligatoria, y el contador será contador público matriculado.

16. MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN: Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa de la junta en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este pliego para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sin embargo, el supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra.

17. DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS: La Junta de Acción comunal será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

18. MATERIALES: La junta de acción comunal se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad.

El camino hacia la competitividad

19. TRABAJADORES DE LA OBRA: Todos los trabajadores serán empleados directamente por la junta de acción comunal en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con supervisor. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. La junta de acción comunal se obliga a mantener el

orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

20. SITIOS DE DISPOSICION DE DESECHOS SÓLIDOS: Durante la ejecución de los trabajos, la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, se hará conforme a lo dispuesto en la resolución 0541 del 14 de diciembre de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

RESULTADOS: Que debe presentar y entregar la Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda comunitaria – corregimiento de san pablo de Santa Rosa de Osos:

1. Informe detallado de las actividades de suministro, transporte de material de afirmado en crudo no procesado en las vías del municipio de Santa Rosa de Osos.
2. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda comunitaria – corregimiento de san pablo de Santa Rosa de Osos de la Vía o Camino Carreteable intervenida.
3. Registro fotográfico de la intervención de la vía o Camino Carreteable.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

1. Prestar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad y cantidades exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio solidario dentro del plazo establecido, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del mismo.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del presente convenio solidario.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Santa Rosa de Osos.
6. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
7. Responder en los plazos que el municipio de Santa Rosa de Osos establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8. Suscribir el Acta de Terminación una vez se agote el plazo de ejecución del convenio solidario.
9. Suscribir el Acta de Liquidación, sólo en caso de presentarse una terminación anticipada de forma unilateral o bilateralmente, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del convenio y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.
10. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio solidario, evitando dilataciones injustificadas o entrabamientos.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales.
13. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
14. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio solidario.
15. La ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CGTO SAN PABLO de Santa Rosa de Osos presentará cuenta de cobro acompañada del correspondiente informe de ejecución de actividades y sus respectivos soportes de manera formal a través de oficio, donde se relacionen cada uno de los servicios prestados; de no ser así, no se podrá surtir el debido proceso para avalar el respectivo pago.
16. Presentar la respectiva cuenta de cobro una vez se presten los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige la secretaria de Hacienda Municipal.
17. Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Entregar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio solidario.
2. Cumplir con las entregas de bienes y servicios en la forma estipulada, a fin de dinamizar las actividades, la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual; no obstante, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.
3. Hacer seguimiento a la calidad, idoneidad y oportunidad del objeto del convenio solidario.
4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio solidario, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad
5. Realizar el desembolso del aporte del Municipio de Santa Rosa de Osos acorde con los requerimientos presentados por la comunidad como destinación del recurso de presupuesto.
6. Verificar la debida destinación del recurso desembolsado y la entrega efectiva de los servicios de maquinaria para la vía a las comunidades beneficiadas

El camino hacia la competitividad

e. Plazo: UN (01) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio

f. Lugar de ejecución y entrega: En la vereda MonteFrio, zona rural del Corregimiento de San Pablo en el Municipio de Santa Rosa De Osos. Entrega de informes y documentación necesaria en la secretaria de infraestructura del Municipio de Santa Rosa de Osos.

g. Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Infraestructura y quienes serán designados para tal fin por el ordenador del gasto en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

h. Convenio o contrato Interadministrativos: No aplica

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [x] **Persona natural:** []

Una Junta de Acción Comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CGTO SAN PABLO de Santa Rosa de Osos, ha sido conformada en documento con reconocimiento de la personería jurídica mediante la Resolución número 27037 del 19 de diciembre de 2007 expedida por la Gobernación de Antioquia.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: La EXPERIENCIA con que cuenta la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CGTO SAN PABLO es que presta el servicio de maquinaria y las actividades referentes al mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias, Caminos Carreteables y vías secundarias en la zona norte del departamento con experiencia en los municipios del norte y sus diferentes veredas. Esta asociación de Juntas de Acción Comunal de Santa Rosa de Osos cuenta con maquinaria amarilla para la realización de estas actividades de mantenimiento de vías

El camino hacia la competitividad

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Decreto de constitución de la Junta de Acción Comunal, estatutos de la junta de acción comunal y documentación del actual presidente.

Demanda anterior del servicio en la entidad: al consultar las bases de datos disponibles y las correspondientes publicaciones en el SECOP, se encontraron contrataciones similares entre el municipio de Santa Rosa de Osos y las Juntas de Acción Comunal de su territorio y se encontró lo siguiente:

Entidad	Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Asociado
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEOSOS. ANTIOQUIA	CONVENIO SOLIDARIO PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.	$28.000.000	30 DIAS	NO SE PIDIERON	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUAYABO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEOSOS. ANTIOQUIA	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ALGUNAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.	$ 21.132.800	15 DIAS	NO SE PIDIERON	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (ASOCOMUNAL)
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEOSOS. ANTIOQUIA	CONVENIO SOLIDARIO PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA VEREDA MONTEFRIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.	$28.000.0000	30 DIAS	NO SE PIDIERON	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MONTEFRIO

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: El Municipio de Santa Rosa de Osos entregara los recursos mediante un (1) desembolso de la siguiente manera: Un único desembolso del 100% una vez se cumpla las actividad programada en el presupuesto con acta de obra y verificación de las mismas con la cantidad ejecutada y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presidente de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CGTO SAN PABLO informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. El Municipio de Santa Rosa de Osos, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _X__

2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales ____
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión ____
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otra: __X__ Convenio solidario de Ley 1551 de 2012 (art. 6to Parágrafo: 4)

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

LEY 2166 DE 2021 (diciembre 18) Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable. Lo anterior, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y establecer los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad.

ARTÍCULO 2. Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.

El camino hacia la competitividad

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad

articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial; f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Las variables se encuentran determinadas por la descripción de los ítems y sus respectivas cantidades así:

El valor disponible en el rubro será distribuido así:

ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO CARRETEABLE DE LA VEREDA MONTEFRIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	Excavación y conformación mecánica de la vía en material común, en seco. Incluye remoción de material suelto, perfilado del camino, limpieza de zanjas y cárcavas formadas por escorrentía, garantizando el bombeo y la sección transversal.	m³	448,22	$ 37.019,71	$ 16.592.974,42
2	Conformación de la calzada existente con	m³	224,11	$ 142.527,36	$ 31.941.806,65

	motoniveladora. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad				
	COSTOS DIRECTO				$ 48.534.781,07
	RETENCIONES	13,32%			$ 6.464.832,84
	COSTO TOTAL				**$ 54.999.613,90**

a. VALOR: De conformidad con el proyecto de iniciativa ciudadana entregado por la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – CORREGIMIENTO DE SAN PABLO de Santa Rosa de Osos, el valor del convenio solidario se estima en CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L ($54.999.613,90), este valor está exento de IVA primero por ser un objeto de infraestructura y segundo por ser un convenio solidario.

La ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – CORREGIMIENTO DE SAN PABLO aportara en especie el valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($800.000) en mano de obra no calificada

b. FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de Santa Rosa de Osos entregará los recursos mediante actas de avance de obra ejecutada, una vez se cumpla las actividades programadas en el presupuesto con actas de obra y verificación de las mismas con la cantidad ejecutada y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presidente de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – CORREGIMIENTO DE SAN PABLO informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. El Municipio de Santa Rosa de Osos, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
001012	28-08-2025	$55.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.3.2.2.08 R.F. SGP – PROPOSITO GENERAL	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION		

El camino hacia la competitividad

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Estudios previos.
- Propuesta describiendo actividades a contratar, tiempo (plazo) y valor.
- Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150% del representante legal.
- Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT), Con fecha de generación no mayor a 180 días.
- Certificado de Existencia y Representación Legal. (cuando aplique)
- Nombramiento y acta de posesión del representante legal
- Autorización para contratar (En caso de requerirlo)
- Compromiso estándar de conducta anticorrupción (formato de la alcaldía)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de no Inclusión en el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de antecedentes judiciales. Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- Autorización de consulta de delitos sexuales (Representante legal)
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-NO mayor a un mes (Representante legal)
- Formato Hoja de Vida de la función pública DAFP, de la persona jurídica
- Declaración de Bienes y Renta y Conflicto de intereses de la función pública (Aplicativo Ley 2013 de 2019)
- Certificados de experiencia.
- Certificado de cumplimiento de normatividad para celebrar contratos
- Certificado de Cuenta bancaria
- Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
- Constancia de estar inscrito en el SECOP II (si es nuevo).

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto

expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)
Especifico	Interno	contractual	operacional	**Riesgo:** Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o perdida de recurso **Causa:** La no entrega de los equipos o de las cantidades mínimas de insumos requeridos, entrega de información incompleta para el desarrollo de las actividades contractuales por parte de los responsables del Municipio.	• Retraso en ejecución del contrato • Mala prestación del servicio • Incumplimiento del contrato	evitar el riesgo	3	4	7	Alto	contratante
Especifico	Interno	contractual	operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por parte del contratista **Causa:** No prestación del servicio dentro de los términos las condiciones establecidas	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Imposición de sanciones legales y terminación del contrato.	Control riesgo	3	2	5	Medio	Contratista/contratante
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo**: Desequilibrio Económico **Causa:** Cambios posteriores en la normatividad, variaciones técnicas u operativas imprevisibles	• Errores aplicación de normas • Sanciones Disciplinarias y legales • Cambio en las especificaciones del contrato • Encarecimiento de las variables que componen el valor del contrato	Asumir el riesgo	Probable	4	4	Alto	Contratista

El camino hacia la competitividad

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)
Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	**Riesgo:** Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal. **Causa:** No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva	• Retraso en las actividades, pérdida de tiempo y recursos • Imposibilidad de presentar información oportuna y verás • Incapacidad para consolidar informes y resúmenes estadísticos • Imposición de sanciones disciplinarias y terminación del contrato.	Control riesgo	improbable	4	6	Alto	Contratista
Especifico	Externo	Ejecución	Económico	**Riesgo:** Accidente de trabajo **Causa:** Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Trastornó emocional en el personal	Transferir el riego	posible	2	4	bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. **Causa:** Fallas en los equipos, implementados suministrados o bases de datos. Falta de eficiencia y eficacia del contratista Situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.	• Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Control riesgo	3	4	7	Alto	Contratista
Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales o alteraciones del orden público	• Retraso en la ejecución de las actividades y la entrega de resultados. • Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual dentro del plazo y las condiciones establecida	Asumir el riesgo	Posible	3	3	Alto	Municipio / Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una

póliza de seguros a favor de El Municipio de Santa Rosa de Osos que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y Estabilidad de la obra	30% del valor total de contrato	Vigencia igual a dos (2) años a partir de la fecha de recibo de la obra
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y dos (2) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al Plazo del Contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso

9. ANEXOS

Propuesta de prestación de servicios.
Documentos requisitos de contratación
CDP

Aprobó: **ORIGINAL FIRMADO**
NORELLY ALESNEY SANMIGUEL LOPEZ
Secretaria de Infraestructura

Proyecto: Gloria Helena Pineda Guerra – Contratista apoyo Secretaria de Infraestructura
Reviso y Aprobó: NORELLY SANMIGUEL LÓPEZ – Secretaria de Despacho de Infraestructura

El camino hacia la competitividad